

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ADOBE PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)  
EXP. 2020/0119**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.**

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
- 2.- CLASIFICACIÓN**
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**
- 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 6.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

**1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, en aplicación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, por ser la cuantía del contrato igual o inferior a 35.000,00 euros, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación del servicio.

**2.- CLASIFICACIÓN**

De conformidad con el art. 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación. No obstante, a los efectos legales oportunos se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas del CPV correspondiente al objeto del contrato, que es el siguiente: CPV 48218000-9 Paquetes software de gestión de licencias.

**3.- NO EXIGENCIA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017, tratándose de un procedimiento abierto simplificado, los licitadores están exentos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### **4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la Ley 9/2017 para los procedimientos abiertos simplificados, el criterio único de adjudicación es **cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas**.

Se valorará el menor precio, lo que supondrá un beneficio para EMT.

#### **5.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**

Dado el objeto del contrato, esto es el suministro de 10 licencias de Adobe (3 de Creative Cloud, 1 de InDesign y 6 de Acrobat Pro) en un ámbito único y concreto, es necesario adjudicar a una única empresa, sin división de lotes, la realización de dichos suministros, integrando las prestaciones que conlleva

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 3 años, sin posibilidad de prórroga.

La decisión acerca de la duración del contrato se ciñe a la consideración del tiempo necesario para entregar las licencias.

En Valencia, a 4 de septiembre de 2020. Directora Àrea de Contractació